



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dos (02) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1029
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	GIOVANNI SERRANO CASTELLANOS
Asunto	oficiar

Lo solicitado en escrito de medida cautelar y con el fin de tener certeza en cual entidad bancaria el demandado tiene depositados dineros u otro título, se dispone:

Oficiar a TRANSUNION, para que se sirva informar en que entidades bancarias posee la demandada cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT). Artículo 43 numeral 3 del CGP.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dos (02) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1029
Oficio	3500

Señores

TRANSUNION

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado por **BANCO DE BOGOTA S.A. contra GIOVANNI SERRANO CASTELLANOS C.C. 91.495.302**, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la demandada antes citado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co